

Exp: 250/08
Ref: AB

**ASUNTO: SOLICITUD INFORME SOBRE PROYECTO DE PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE FUENTES DE AYODAR**

Ref: 535/2001-AIA

Se ha recibido en este Área de Espacios Naturales, Nota de Régimen Interno del Área de Evaluación Ambiental, en la que se remite copia del escrito del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de Castellón y CD con documentación para el cumplimiento de la Declaración de Impacto ambiental de 2 de septiembre de 2008, y Resolución de 15 de septiembre de 2008, solicitando informe sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ayodar (Castellón). A este respecto se informa lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

Con fecha 15 de septiembre de 2008, se emite Resolución de la Directora General de Gestión del Medio Natural en la que con relación al alcornocal existente se resuelve lo siguiente:

/... / 1-La delimitación del suelo no urbanizable común agrícola es compatible con el PORN y el PRUG de acuerdo con el informe del Servicio de Parques Naturales. No obstante, según este informe el alcornocal, situado al norte de la zona de SNUC-AG más alejada del casco urbano, es necesario conservarlo y regenerarlo sobre la base de lo establecido en los artículos 77 y 78 del PRUG, debiendo grafiarse como SNUP-F ./... /

Legislación aplicable

La zona del alcornocal de Fuentes de Ayodar se encuentra situado dentro del ámbito del PRUG del Parque Natural de la Sierra de Espadán, en concreto dentro de las Áreas de Protección Ecológica 2 (PE2). Estas se encuentran definidas y reguladas en el artículo 77 del PRUG. De esta forma se definen estas áreas en el apartado b) Áreas de Protección Ecológica 2 (PE2):

/... / Esta comprende las zonas donde predominan las formaciones de matorrales, con mayor o menor presencia de un dosel arbolado, constituyen etapas de sustitución de los bosques de carrascas y alcornoques que mantienen una cobertura vegetal que cumple una importante función protectora del suelo. /... /

El artículo 78 del PRUG establece los usos permitidos:

1. Se consideran usos permitidos, con carácter general, todos aquellos destinados al desarrollo de la actividad forestal, agrícola, ganadera y cinegética, y, en particular, las actividades destinadas a favorecer la regeneración natural de las zonas con matorral como paso previo para realizar actuaciones encaminadas a la reforestación, y a la regeneración y potenciación del bosque con la finalidad de mantener los procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica, así como mejorar la producción forestal.
2. Tratamientos de mejora y conservación en zonas de bosque, tales como entresacas, cortes de mejora y saneamiento, podas de formación y producción, aclareos y claras, favorecimiento de la repoblación por semillas, en especial la repoblación con frondosas para favorecer el bosque mixto en áreas con dominio del pinar, previa autorización del organismo competente en espacios naturales.

Sobre la base de la Resolución de la Directora General de Gestión del Medio Natural, se ha realizado una prospección directa sobre el terreno con el objeto de delimitar la extensión del alcornocal.

Tras la visita realizada directamente sobre el terreno se ha delimitado la zona del alcornocal, teniendo en cuenta tanto los sectores bien conservados como aquellos que sufrieron de manera más intensa el azote del incendio sufrido en la zona en el año 1992, en el cual quedan ejemplares aislados. (Esta delimitación se anexa en los planos adjuntos).

Tras la prospección realizada se ha comprobado que existe una pequeña formación de alcornoques (*Quercus suber*) próximo a la pista forestal (figura 1 y 2) y en las proximidades de la pequeña área recreativa. Entre ellos se ha desarrollado un extenso aliagar de *Ulex parviflorus* como consecuencia del incendio sufrido hace más de 10 años, ya que la aliaga es una especie pirófito que crece y se desarrolla rápidamente después de los incendios. No obstante en las proximidades de este bosque de alcornoques, se han desarrollado especies propias de estas formaciones boscosas, son las especies acompañantes que forman la etapa de sustitución del alcornocal, dentro de la clase fitosociológica *Cisto-Lavanduletea*.

Se tomó un listado de la flora con el siguiente resultado:

Quercus suber
Calycotome spinosa
Cistus salvifolius
Lavandula stoechas subsp. stoechas
Asplenium onopteris
Pinus pinaster
Erica scoparia
Cistus albidus
Cistus monspeliensis
Rosmarinus officinalis
Koelleria vallesiana
Lavandula latifolia
Brachypodium retusum
Smilax aspera
Dorycnium pentaphyllum
Pistacia lentiscus
Juniperus oxycedrus
Erica multiflora
Thymus vulgaris
Helianthemum organifolium

Las especies resaltadas en negrita son las propias de las formaciones de alcornocal que se desarrollan sobre suelos pobres en bases (rodenos).

En los banales intermedios se alternan formaciones de aliagas con pinos carrascos, y pinos rodenos y algunos ejemplares aislados de alcornocales (Figura 3).

En los banales superiores las formaciones de alcornocal se encuentran mucho mejor conservadas y presentan las mismas especies acompañantes (Figuras 4, 5 y 6). Quedando el aliagar relegado a las zonas de claros de los banales.

Como consecuencia de la prospección de la zona se delimitó sobre fotografía aérea la zona correspondiente al alcornocal. (Plano nº 1).

Una vez realizada la prospección no se ha visto regeneración natural por germinación de los frutos, posiblemente consecuencia de la excesiva proliferación de las aliagas existentes en esta zona.

En consecuencia para mejorar la conservación y ayudar a la regeneración propia del alcornocal será necesario proceder a una eliminación de las aliagas

en la zona del alcornocal, con trituración de los restos de las mismas sobre el propio terreno con el objeto que se incorpore a la materia orgánica del suelo y al mismo tiempo evitar la pérdida de suelo por erosión.

Será necesario asimismo triturar también los restos de los troncos de alcornoques quemados sobre el propio terreno.

Una vez realizada esta labor se deberá proceder la repoblación con plántulas de alcornoques (*Quercus suber*) germinados en vivero forestal, con el objeto de que la procedencia de las plantas sea la correspondiente a la Sierra de Espadán. Se podrá completar la repoblación con especies acompañantes como: *Erica arborea*, *Erica scoparia*, *Calycotome spinosa*, *Lavandula stoechas*.

Conclusión:

Una vez realizada la prospección botánica y ecológica sobre la zona del alcornocal, se ha comprobado que queda una buena representación del alcornocal que se salvó del incendio y que ha regenerado de forma notable, junto con las especies acompañantes.

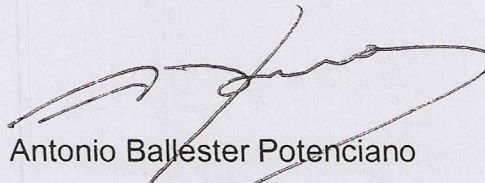
Asimismo se ha delimitado el alcornocal sobre la fotografía aérea que se adjunta al presente informe.

Respecto de la base de los **artículos 77 y 78 del PRUG del Parque Natural de la Sierra de Espadán**, se ha establecido las medidas que permitan dar las recomendaciones de mejora y conservación del alcornocal mediante la eliminación de los extensos aliagares por medio de trituración e incorporación al suelo como materia orgánica, así como mediante la repoblación con alcornoques y sus especies acompañantes.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otros organismos y administraciones.

En Valencia a 16 de diciembre de 2008

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PARQUES NATURALES



Antonio Ballester Potenciano



Figura 1.



Figura 2



Figura 3



Figura 4



Figura 5

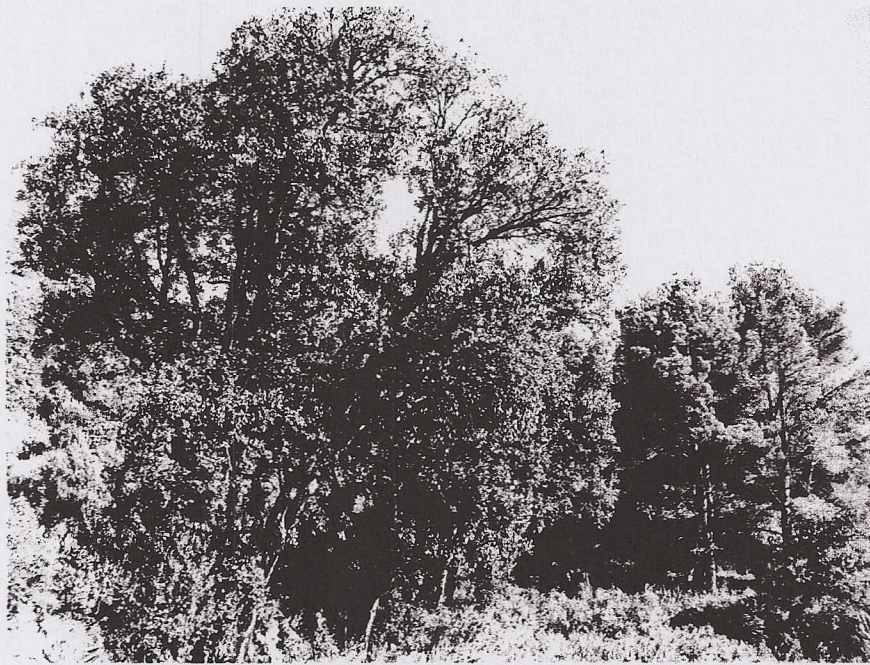
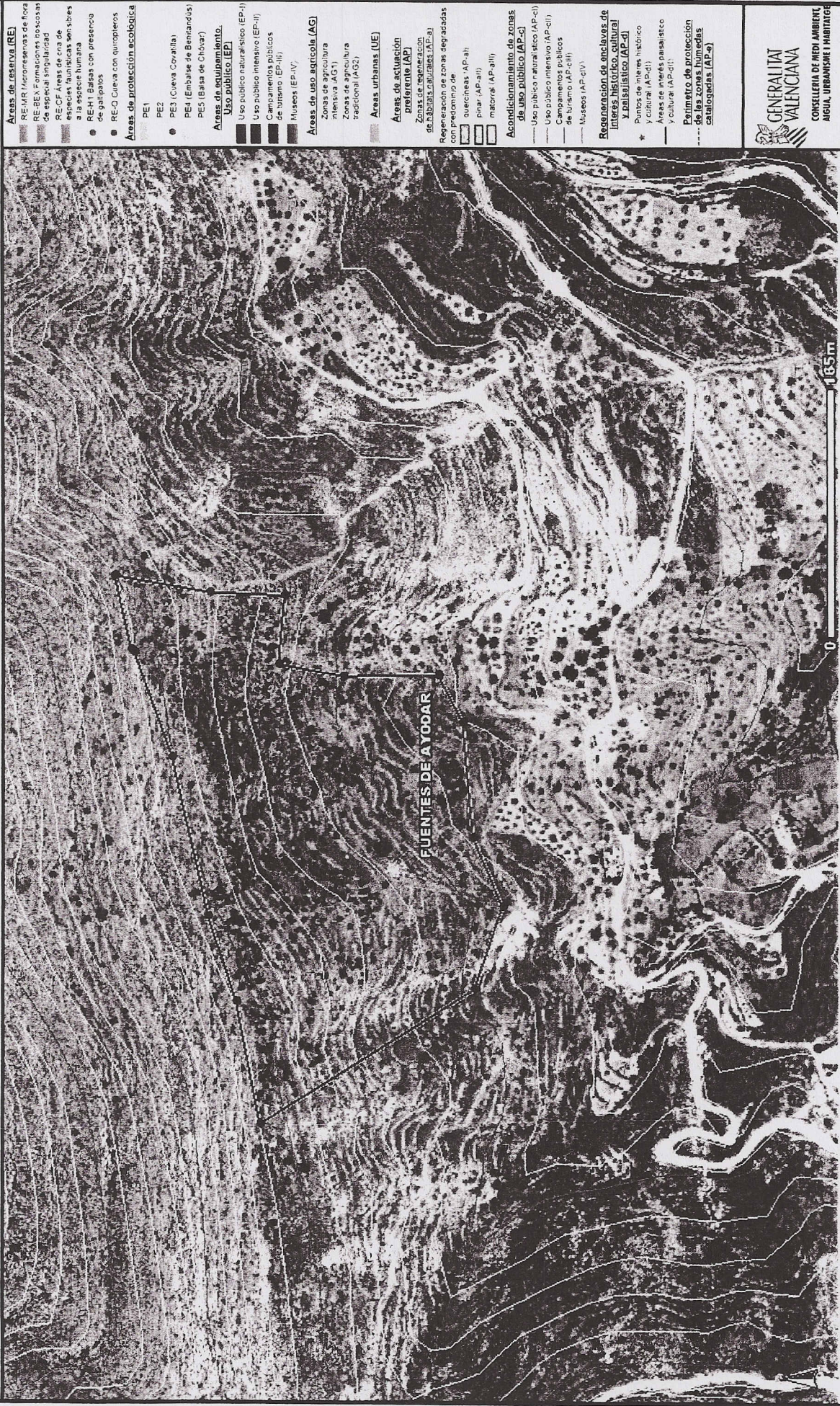


Figura 6

ALCORNOCAL FUENTES DE AYODAR



Áreas de reserva (RE)
 RE-UR Microreservas de Flora
 RE-BEV Formaciones boscosas de especial singularidad
 RE-CF Áreas de conservación de especies faunísticas sensibles a la especie humana
 RE-H1 Balcas con presencia de galipatos
 RE-O Cueva con quipoleros

Áreas de protección ecológica
 PE1
 PE2
 PE3 (Cueva Covallita)
 PE4 (Embalse de Benandós)
 PE5 (Balsa de Chovar)

Áreas de equipamiento
 Uso público (EP)
 Uso público naturalístico (EP-I)
 Uso público intensivo (EP-II)
 Campeonatos públicos de turismo (EP-III)
 Museos (EP-IV)

Áreas de uso agrícola (AG)
 Zonas de agricultura
 Zonas de agricultura tradicional (AG-1)
 Zonas de agricultura tradicional (AG-2)

Áreas urbanas (UE)
 Áreas de actuación prioritaria (AP)
 Zonas de regeneración de hábitats naturales (AP-B)
 Regeneración de zonas degradadas con predominio de:
 - quejunaes (AP-A1)
 - pinar (AP-A2)
 - macorral (AP-A3)

Acondicionamiento de zonas de uso público (AP-C)
 Uso público naturalístico (AP-C1)
 Uso público intensivo (AP-C2)
 Campamentos públicos de turismo (AP-C3)
 Museos (AP-C4)

Regeneración de enclaves de interés histórico, cultural y paisajístico (AP-D)
 Puntos de interés histórico y cultural (AP-D1)
 Áreas de interés paisajístico y cultural (AP-D2)

Perímetro de protección de las zonas humedades catalogadas (AP-E)

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGÜES, URBANISME I HABITATGE

165m

0

COORDENADAS UTM HUSO 30 DATUM ED50. ESQUINAS / Superior Izquierda (718795.1 ; 4434409.0) Interior Derecha (719617.6 ; 4433856.0) Escala 1:3573

Situación Alcornocal Fuentes de Ayodar



- Áreas de reserva (RE)**
- RE-H1 Microreserva de flora
 - RE-BE4 Formaciones boscosas de especial singularidad
 - RE-CF Áreas de cría de especies faunísticas sensibles a la especie humana
 - RE-H1 Balsa con presencia de galipatos
 - RE-O Cueva con quirópteros
- Áreas de protección ecológica**
- PE1
 - PE2
 - PE3 (Cueva Coratilla)
 - PE4 (Embalse de Benimardús)
 - PE5 (Balsa de Chóvar)

- Áreas de equipamiento**
- Uso público naturalístico (EP-I)
 - Uso público mensivo (EP-II)
 - Campaneros públicos
 - de turismo (EP-III)
 - Museos (EP-IV)

- Áreas de uso agrícola (AG)**
- Zonas de agricultura intensiva (AG-1)
 - Zonas de agricultura tradicional (AG-2)

- Áreas urbanas (UE)**
- Áreas de actuación preferente (AP)**
- Zonas de desarrollo de actividades (ZAD)**
- Regeneración de zonas degradadas con predomnio de:
- quebruzas (AP-a)
 - pinar (AP-aj)
 - matarrá (AP-alk)

- Acondicionamiento de zonas de uso público (AZ-5)**
- Uso público naturalístico (AP-cl)
 - Uso público mensivo (AP-cii)
 - Campamentos públicos de turismo (AP-ciii)
 - Museos (AP-cv)

- Regeneración de anclajes de interés histórico, cultural y paisajístico (AP-d)**
- Puntos de interés histórico y cultural (AP-di)
 - Áreas de interés paisajístico y cultural (AP-dii)

- Perímetro de protección de las zonas húmedas catalogadas (AP-g)**



CONSELERIA DE MEDIO AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE

COORDENADAS UTM HUSO 30 DATUM ED50. ESQUINAS / Superior Izquierda (718824.4 , 4434508.8) Inferior Derecha (720469.5 , 4433402.6) . Escala 1:7.147

PRUG S^a ESPADAN



GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE

COORDENADAS UTM HUSO 30 DATUM ED50. ESQUINAS / Superior Izquierda (718824.4 ; 4434508.8) Inferior Derecha (720469.5 ; 4433402.6) . Escala 1:7147